

DIRECTIVA N° 001-2022-OEC-PDSP

- 1) **OBJETIVO.** - Precisar los procedimientos para la constitución, conformación, instalación y funcionamiento de los Órganos Electorales Descentralizados y de comités partidarios a nivel nacional.
- 2) **ALCANCE.** - Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales, Distritales, Coordinadores, Secretaría Nacional de Organización, y militantes en general.

- 3) **BASE LEGAL.** -

Estatuto, Artículo 21°, 25,
Reglamento Electoral, Art. 13°, 14°
Ley de Organizaciones Políticas N° 28094.

- 4) **ASPECTOS GENERALES.** -

- 4.1 Conforme al Artículo 14° del Reglamento Electoral, los Órganos Electorales Descentralizados - OED llámese Regional, Provincial o Distrital, son elegidos por sus respectivos Comités Ejecutivos. mandato vigente (2019 – 2023 “Resolución No. 008-2019-OEC/PDSP”).
- 4.2 En las jurisdicciones donde no existan comités ejecutivos partidarios, podrán estos constituirse mediante asamblea general de militantes convocada por el Coordinador Político de la Jurisdicción conforme a lo señalado en la primera disposición complementaria final del Estatuto. Los cargos a elegir se encuentran descritos en el estatuto y de acuerdo a la realidad local.
- 4.3 Los **OED** regionales, provinciales y distritales se componen de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, en cada caso son elegidos por los comités partidarios correspondientes. Sus cargos son Presidente, Vicepresidente y Vocal. Los cargos son asignados por los mismos miembros en su sesión de instalación. Para efectos del quorum, basta la presencia de 02 de sus miembros, las decisiones se toman por mayoría simple. El presidente o quien haga sus veces tendrá voto dirimente.
- 4.4 Para ser miembro del OED se requiere ser afiliado al Partido Democrático Somos Perú. No participar en proceso electoral alguno durante su gestión.

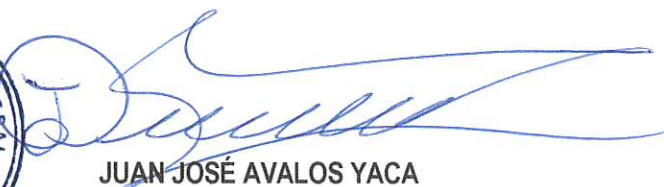
- 5) **PROCEDIMIENTO.** -

- a) Los Comités Ejecutivos Regionales, en asamblea extraordinaria convocada por su Secretario General o en su defecto por el Coordinador designado por la presidencia del partido, con la participación de no menos de 50 militantes, elegirán a los miembros del Órgano Electoral Descentralizado de sus jurisdicciones, debiendo de remitir al Órgano Electoral Central dentro del plazo fijado en el cronograma electoral, copia de las Actas de Elección e Instalación de los OED de sus jurisdicciones, donde consten sus designaciones en los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocal, de ser el caso se pueden conformar OED, provinciales y distritales.
- b) En las jurisdicciones donde no existan comités ejecutivos partidarios regionales, provinciales y distritales, podrán estos constituirse mediante asamblea general de militantes convocada por

el Coordinador Político de la Jurisdicción debiendo ser no menos de 50 militantes, salvo que en dicha jurisdicción se cuente con menos cantidad de militantes y elegir sus cuadros directivos conforme a su composición establecida en el estatuto.

- c) Para estas elecciones Regionales y Municipales 2022, la competencia del proceso electoral, interno estará a cargo del Órgano Electoral Descentralizado Regional, en su respectiva jurisdicción cumpliendo la función de primera instancia, donde se inscribirán las listas de candidatos en conjunto (Gobernador, Vice gobernador, consejeros, alcaldes provinciales, distritales, regidores provinciales y distritales). En tal sentido el OEDR, asume competencia para la inscripción de las listas en conjunto, o en su defecto de tantas listas provinciales y distritales, que se presenten en la región, cómo se tiene indicado, las listas a presentarse serán bloqueadas y cerradas, salvo que y conforme a lo que se contrae la Resolución Jefatural No. 001639-2021-JN/ONPE, los OEDR, puedan abarcar competencia por macro regiones o alcance nacional.
- d) Para estas elecciones Regionales y Municipales 2022, la competencia del proceso electoral interno como se tiene dicho, son los órganos electorales descentralizados regionales, sin embargo, se podrán conformar OED-Regionales y Distritales, a fin de que estos recepcionen las listas de su jurisdicción y tramitarlas ante el OEDR, teniendo en consideración a lo que se contrae el inciso c) de la presente directiva.
- e) Para la inscripción de listas a las elecciones Municipales de Lima Metropolitana, asumirá competencia en la inscripción de la lista provincial y listas distritales el Órgano electoral Descentralizado de Lima Metropolitana, el cual podrá funcionar en su propio local, local central de Somos Perú o en algún local de comité ejecutivo distrital. Debiendo recepcionar la lista a inscribirse en su conjunto, lista provincial y distritales de tantos distritos participen, de manera cerrada y bloqueada.
- f) Los Órganos Electorales Descentralizados Regionales podrán además funcionar en el domicilio de los Comités Ejecutivos Regionales, Provinciales o Distritales.
- g) Publíquese la presente directiva en la página web del partido.

La Victoria, 24 de enero de 2022



JUAN JOSÉ AVALOS YACA
Presidente
Órgano Electoral Central